Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro**VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:……Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVII - Nº 3407 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 27 DE MARZO DE 2020**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Ley N° 3214…… 2
Decretos Sintetizados: N° 485, 504, 506, 553, 556 a 562, 566 a 577, 595 y 640…… 2
Designaciones: N° 505 y 565…… 7
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 215, 217, 218, 220, 222, 223, 225 a 229…… 7
Ministerio de la Producción: Res. N° 132 a 137, 140 a 149…… 8
IPAV: Res. N° 182…… 11
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 47 a 50…… 11
Edictos:…… 12
Avisos Judiciales:…… 15
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 18
Concursos:…… 28

LEY N° 3214: RATIFICANDO LOS DECRETOS N° 521/20 Y 522/20 DEL PODER EJECUTIVO Y DÁNDOLE A LOS MISMOS FUERZA DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Ratifícanse los Decretos N° 521/20 y 522/20 del Poder Ejecutivo y désele a los mismos fuerza de Ley, los que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: La obligación establecida respecto de los funcionarios públicos, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general prevista en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de marzo de 2020, al que se adhirió la Provincia mediante el Decreto N° 522/20, alcanza y comprende a los funcionarios públicos provinciales y municipales.
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3214

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 3635/20

SANTA ROSA, 13 MAR. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 552/20

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 MAR. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE (3214).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 485 -10-III-20- Art. 1º.- Concédese al OBISPADO DE SANTA ROSA una prórroga de 60 días corridos para presentar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Decreto N° 4789/19, la que operará el 24 de mayo de 2020.

Decreto Nº 504 -10-III-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 125/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. Nº 11909/19)

Decreto Nº 506 -1-III-20- Art. 1º.- Declárase obligatoria la intervención de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, en todo procedimiento de contratación de bienes y servicios de software y hardware que se gestione por los organismos y dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, de conformidad con los lineamientos contemplados en el Anexo que forma parte integrante del presente.

Art. 2º.- Derógase toda norma que se oponga al presente.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto Nº 553 -13-III-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 121/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. Nº 11579/19)

Decreto Nº 556 -17-III-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) – ley Nº 643- a suscribirse con el señor Leandro Ariel PERATTA -D.N.I. N° 24.517.467 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 557 -17-III-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de Bernasconi, al agente Categoría 15, Rama Mantenimiento y Producción -Ley N° 643, José Alejandro LAMBRECHT -D.N.I. N° 24.920.118 -Clase

1976-, perteneciente a la Dirección General Zona 2, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto Nº 558 -17-III-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 14 -Rama "Administrativa- Ley N° 643- Patricia Nadia LUNA - D.N.I. N° 28.761.314-Clase 1981-, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto Nº 559 -17-III-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Miguel Ángel TROPEA - D.N.I. Nº 22.154.683 - Clase 1971 - categoría 15 -Rama Servicios Generales - Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Turismo.

Decreto Nº 560 -17-III-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Asesoría Letrada de Gobierno, al agente categoría 13, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Cristian Ezequiel QUINTEROS –D.N.I. Nº 36.314.514 -Clase 1992- perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación.

Decreto Nº 561 -17-III-20- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de $ 2.976.060,00, sin IVA incluido, a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, destinado a la adquisición de los materiales y ejecución de trabajos para la instalación y puesta en marcha de una línea de media tensión en 13,2 kV y alumbrado público en el Balneario "Laguna Ojo de Agua" de la localidad de Uriburu.

Art. 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Art. 3º.- Autorizase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada la suma de $ 2.976.060,00 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 120 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Decreto Nº 562 -17-III-20- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 697, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA, C.U.I.T. 30-71065122-8, representada por su socio señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO - TOAY - LA PAMPA", por la suma total de $ 569.378,89 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 485.142,18, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 679 a 691 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Decreto Nº 566 -17-III-20- Art. 1º.- Déjase establecido que las medidas dispuestas por el Decreto N° 564/20, del día de la fecha, no alcanzan a los servicios esenciales de salud, seguridad y contención social referidos a dispositivos institucionales de alojamiento y cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Art. 2º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de requerir la ratificación legislativa del presente.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto Nº 567 -18-III-20- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminacion Definitiva de precios, obrante a fojas 815/816, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-58140770-6, y en consecuencia ratificanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 24.464.641,23, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos Nº 241/18 y Nº 5132/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RESTITUCIÓN DEL CANAL SUR Y CANALES AFLUENTES – ENTUBAMIENTO DESAGÜES CLOACALES DE PLANTA TRATAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 753 a 777, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Art. 2º.- Autorizase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L, la suma de $ 9.139.357,22, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o

extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Decreto Nº 568 -18-III-20- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de Victorica, a formalizar un Convenio Marco de Cooperación Nº 1352 y Acta Complementaria, que consta de fojas 3 a 6, del Expediente Nº 2399/20, a celebrarse con la Universidad Nacional de San Luis y la Facultad de Psicología de la Universidad de San Luis, respectivamente.

Art. 2º.- La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende ni alcanza a las actas complementarias o especiales y/o cambios presupuestarios o modificaciones que se efectúen sobre el Convenio Marco o sobre el Acta Complementaria agregados a fojas 3/6, del Expediente Nº 2399/20, incluidas las previstas en las clausulas SEGUNDA y CUARTA del Convenio Marco y en las clausulas TERCERA y QUINTA del Acta Complementaria.

Dichas adecuaciones, modificaciones, renovaciones o prorrogas necesitaran autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597.

Decreto Nº 569 -18-III-20- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Celia BRITOS, Documento Nacional de Identidad N° 14.928.099, CUIL 27-14928099-0, de la ciudad de General Pico.

Decreto Nº 570 -18-III-20- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Carmen Beatriz OCHOA, Documento Nacional de Identidad N° 20.108.042, CUIL 27- 20108042-3, de la localidad de Embajador Martini.

Decreto Nº 571 -18-III-20- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Humada los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastralmente como: Ejido 115, Circunscripción l, Radio "a", Manzana 16, Parcela 1, Partida N° 749489, con una Superficie de trescientos sesenta y seis con noventa y siete metros cuadrados (366,97 m2); Ejido 115, Circunscripción l, Radio "a", Manzana 16, Parcela 2, Partida N° 749490, con una Superficie de un mil diecinueve con noventa y dos metros cuadrados (1019,92 m2); Ejido 115, Circunscripción l, Radio "a", Manzana 16, Parcela 3, Partida N° 749491, con una Superficie de un mil diecinueve con noventa y dos metros cuadrados (1019,92 m2); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 16, Parcela 4, Partida N° 749492, con una Superficie de novecientos cincuenta y nueve con noventa y dos metros cuadrados (959,92 m2); Ejido 115, Circunscripción l, Radio "a", Manzana 16, Parcela 5, Partida N° 749493, con una Superficie de trescientos sesenta y seis con noventa y siete metros cuadrados (366,97); Ejido 115, Circunscripción l, Radio "a", Manzana 16, Parcela 6, Partida N° 749494, con una Superficie de trescientos setenta y cuatro con noventa y siete metros cuadrados (374,97 m2); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 16, parcela 7, Partida N° 749495, con una Superficie de trescientos setenta y cuatro con noventa y siete metros cuadrados (374,97 m2); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 16, Parcela 8, Partida N° 749496, con una Superficie de trescientos setenta y cuatro con noventa y siete metros cuadrados (374,97 m2) ; Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 16, Parcela 9, Partida N° 749497, con una Superficie de un mil ciento cuarenta y uno con ocho metros cuadrados (1141,08 m2); Ejido 115, Circunscripción I, Radio a, Manzana 16, Parcela 10, Partida N° 749498, con una Superficie de trescientos setenta y cuatro con noventa y siete metros cuadrados (374,97 m2); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 16, Parcela 11, Partida N° 749499, con una Superficie de trescientos setenta y cuatro con noventa y siete metros cuadrados (374,97 m2); Ejido 115, Circunscripción l, Radio "a", Manzana 16, Parcela 12, Partida N° 749500, con una Superficie de trescientos setenta y cuatro con noventa y siete metros cuadrados (374,97 m2); inscriptos con Plano Registrado N° 31701, Tomo 334, Folio 4.

Art. 2º.- Inscríbanse ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 992/19, y lo normado en el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 572 -18-III-20- Art. 1º.- Apruébase la Solicitud de Cotización Nº 9/20, realizada por la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud bajo el encuadre legal previsto en el Artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley Nº 3 de Contabilidad – texto según Norma Jurídica de Facto Nº 90, según el detalle. (S/Expte. Nº 1019/2020)

Decreto Nº 573 -18-III-20- Art. 1º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al CONSEJO HÍDRICO FEDERAL (CO.HI.FE.), la suma de $ 85.212,40, en concepto de aporte correspondiente al año 2020 que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento de dicho Organismo.

Decreto Nº 574 -18-III-20- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la empresa Turismo General Pico S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67156025-

2, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Victorica - Santa Isabel, por la suma de $ 334.176,00, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso e) de la Ley N° 987.

Decreto Nº 575 -18-III-20- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año vigente a la señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. N° 12.221.734, propietaria de la Empresa "La Andariega", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de General Pico - Intendente Alvear - Ceballos, por la suma de $392.640,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto Nº 576 -18-III-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Cultura, a la agente Categoría 2, Rama Administrativa -Convenio Radio y T.V.-, María Andrea PORTILLO -D.N.I. N° 18.009.184- Clase 1967, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 577 -18-III-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Agencia de Investigación Científica dependiente de la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Gabriela del Valle CARRILLO -D.N.I. N° 32.046.297- Clase 1986, perteneciente al Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 595 -19-III-20- Art. 1º.- Apruébanse las MEDIDAS dispuestas en el día de la fecha, en el marco de la MÁXIMA ALERTA SANITARIA establecida por Decreto Nº 521/20, y de la adhesión a la AMPLIACIÓN DE LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA NACIONAL dispuesta por Decreto Nº 522/20, ratificados por Ley Nº 3214, que como ANEXO integran el presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de requerir la ratificación legislativa del presente.

Art. 3°.- Comuníquese a las Provincias limítrofes y al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

ANEXO I

TITULO I
MEDIDAS REFERIDAS AL INGRESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y COSAS

Artículo 1°.- RESTRÍNJASE el ingreso a la provincia de La Pampa de toda persona que NO TENGA DOMICILIO en la misma, salvo casos debidamente justificados de personas que deban asistir a familiar/es, acreditado por autoridad jurisdiccional. Las medidas contenidas en el presente tendrán vigencia a partir de las 00,00 horas del día 20 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las empresas operadoras del servicio interjurisdiccional de transporte público de pasajeros no podrán arribar a terminales ubicadas en la Provincia ni efectuar paradas en ningún punto del territorio provincial excepto para el descenso de personas domiciliadas efectivamente en la Provincia.

Artículo 3°.- Establécese que las restricciones que se fijan en virtud de este Título no alcanzan al personal de salud pública, personal de clínicas y sanatorios privados, Policía de la Provincia y demás que evalúe y establezca la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 4º.- La restricción de ingreso a la provincia de La Pampa no alcanza al transporte de cargas de productos no esenciales, tales como fletes y cargas en general; transporte de cargas de productos esenciales, tales como alimentos y productos bebibles, todo tipo de medicamentos, combustibles, productos de higiene personal y limpieza, de caudales e insumos para cada una de estas cadenas, disponiéndose la normal circulación de los mismos por el territorio de la Provincia. La presente enunciación no es taxativa sino enumerativa.

Artículo 5°.- RESTRÍNJASE el ingreso a la provincia de La Pampa del transporte de cargas internacional provenientes en forma directa de otros países.

Artículo 6°.- Las medidas dispuestas en los artículos precedentes podrán ser exceptuadas por la autoridad jurisdiccional competente mediando justificación fehaciente.

Artículo 7°.- La Policía de la provincia de La Pampa será la encargada de hacer cumplir las medidas previstas en el presente Título.

Artículo 8°.- Solicítase del Gobierno Nacional la colaboración de las fuerzas de seguridad federales con asiento o sede en la Provincia, especialmente Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía Federal, Ejército Argentino y Gendarmería Nacional a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

TITULO II
MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo 9°.- Dispóngase que las contrataciones que se realicen en el marco del anteúltimo párrafo del artículo 6º del Estatuto Ley Nº 1279 -LEY DE CARRERA SANITARIA-, a personal jubilado -cualquiera sea su edad- que haya revistado en dicho Estatuto estarán exceptuadas de las prescripciones del artículo 83, inciso a), de la N.J.F. Nº 1170 (t.o. 2000).

Artículo 10.- Los servicios prestados por el personal contratado en el marco del artículo anterior cesarán una vez que culminen las circunstancias justificantes de la emergencia sanitaria oportunamente declarada, y no serán computables para bonificaciones por antigüedad o incremento de haber jubilatorio.

TITULO III
MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD DE MEDIDAS SANITARIAS

Artículo 11.- Autorízase a la Subsecretaría de Medios de Comunicación a contratar en forma directa la publicidad callejera móvil, y/o la que se considere oportuna a los fines de publicitar en la sociedad pampeana las medidas de salubridad, higiene y demás pertinentes a fin de combatir/mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus (COVID-19).

TITULO IV
MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN CIUDADANA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO

Artículo 12.- En el marco de la obligación legal impuesta por el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 (Decreto Provincial Nº 522/20), la posible comisión del delito penal previsto en el mismo precepto normativo, el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA dispuesta mediante el Decreto Nº 521/20 y la responsabilidad y solidaridad solicitada a la población en general en el artículo 10 del Decreto Nº 555/20, PUBLÍQUESE en el sitio web oficial de la Provincia de La Pampa el LISTADO DE PERSONAS QUE INGRESEN a la Provincia provenientes del extranjero -países afectados por la pandemia COVID-19-.

Artículo 13.- La publicación que refiere el artículo anterior estará disponible durante todo el tiempo que las personas deban permanecer aislados obligatoriamente, de conformidad con la normativa nacional que allí se menciona.

Artículo 14.- Autorízase al Ministerio de Conectividad y Modernización a arbitrar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Título.

TITULO V
MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE PÚBLICO PROVINCIAL Y LOCAL

Artículo 15.- Teniendo presente la RESOL-2020-63-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación, facúltese a la Autoridad de Aplicación a regular, adecuar y/o modificar, de acuerdo a las circunstancias que sobrevengan en relación con la pandemia Coronavirus (COVID 19), todo lo relativo a la expedición de pasajes y frecuencias del transporte interurbano de pasajeros dentro de la Provincia.

Artículo 16.- Invítase a los Municipios que pudieren ser alcanzados por el presente Título a adoptar medidas tendientes a disminuir el nivel de exposición de los usuarios del transporte público urbano o local, a fin de evitar la propagación de la infección por coronavirus (COVID 19).

TITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Las disposiciones de los artículos precedentes podrán ser exceptuadas por la autoridad jurisdiccional competente mediando justificación fehaciente.

Decreto Nº 640 -27-III-20- Art. 1º.- La afectación del personal policial subalterno en situación de retiro para cumplir todo programa específico en materia de seguridad, vigilancia y/o capacitación técnica del personal en actividad, que sea aprobado por el Señor Ministro de Seguridad dentro del marco de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, se regirá por el procedimiento que se regula a través del presente.

Art. 2º.- A pedido del Señor Ministro de Seguridad, el Jefe de Policía procederá a efectuar la convocatoria del personal subalterno en situación de retiro a fin de ser afectado a ejecutar las funciones pertinentes conforme el contenido de los programas aprobados. La convocatoria se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario de circulación provincial o de la localidad en donde se deba prestar servicios.

Art. 3º.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Certificación de aptitud psicofísica para el desempeño de las tareas previstas en el segundo párrafo del artículo 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, otorgada por el Servicio de Sanidad Policial;

b) No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables;

c) No exceder los 65 años de edad; y

d) Los específicos que exigiera el Ministro de Seguridad al momento de la convocatoria.

Art. 4º.- Finalizada la convocatoria y confeccionado el padrón de aspirantes, el mismo será remitido al Ministro de Seguridad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, quien designará los integrantes de una Junta Evaluadora compuesta por dos (2) funcionarios del Ministerio de Seguridad, un (1) Oficial Superior y un (1) Oficial Jefe, que evaluará a los postulantes en sus fojas de servicio, por el tiempo que los mismos permanecieron en actividad.

Art. 5º.- Dicha Junta elevará el informe de evaluación sobre cada postulante al Señor Ministro de Seguridad, en un plazo no mayor a treinta (30) días, quien determinará los postulantes que deberán ser incorporados, como así también el programa y lugar al que serán destacados, lo que será comunicado al Jefe de Policía para su materialización.

Art. 6º.- Se conformará un legajo individual similar al del personal en actividad.

Art. 7º.- El personal retirado convocado voluntariamente estará sujeto a las Disposiciones Reglamentarias con respecto a los derechos y obligaciones que le son propias al personal en situación de retiro, como así también al régimen disciplinario establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 1034 y Decreto Nº 978/81, Título I, Capítulo VIII, debiéndose labrar actuaciones, si fuere necesario al igual que al personal en actividad.

Art. 8º.- La carga horaria de tareas de personal convocado no será inferior a treinta y seis (36) horas semanales, debiendo ser adecuado según las necesidades del servicio, en el destino asignado. El mismo percibirá una compensación mensual no remunerativa de $29.463,53, la cual será reajustada en forma automática conforme las pautas salariales que se establezcan para el personal de la Administración Pública Provincial. Dicho personal no podrá realizar comisiones de servicio fuera del lugar al que han sido destacados en la convocatoria. Excepcionalmente, podrá ser autorizado a efectuar comisiones de servicios, tanto dentro como fuera de la Provincia, aquel personal convocado que esté afectado a algún programa específico con dependencia directa al Señor Ministro de Seguridad. En tal caso, será éste quien autorice dichas comisiones de servicio, a las cuales se les aplicará el Decreto N° 158/92 y sus modificatorios, o la normativa que lo reemplace.

Art. 9º.- El personal Policial Retirado que fuera convocado a prestar servicio voluntario será provisto de una credencial que lo avale en su condición de tal, debiendo además utilizar uniforme en las condiciones que el Ministro de Seguridad lo determine. Asimismo se le proveerá de arma reglamentaria cuando así lo disponga el Ministro de Seguridad mediante Resolución fundada, supuesto en el cual estará obligado a portar la misma de acuerdo a las directivas que se le impartan y reglamentación vigente.

Art. 10.- El personal de referencia contará con la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que corresponda al personal en actividad, en caso de accidente o enfermedad de las comprendidas dentro del artículo 30 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.

Art. 11.- Los servicios prestados por este personal no serán computables como servicio activo, ni para el pago de la bonificación por antigüedad o incremento del haber de retiro.

Art. 12.- El cese de la prestación del servicio del personal convocado será dispuesto por el Jefe de Policía a instancias del Señor Ministro de Seguridad.

Art. 13.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a dictar el Reglamento Interno y las Normas que considere necesarias para tornar operativo los programas que se implementen.

Art. 14.- El gasto que demande el cumplimiento de los programas, se atenderá con cargo a Jurisdicción Ñ, U.O 04, F y F 210, 030,06,01,00,000, (Partida Nº 3896 Vigilancia-Retirados) del Presupuesto Vigente.

Art. 15.- El presente Decreto será de aplicación aún para el personal que a la fecha de entrada en vigencia se encuentren en calidad de convocados, quienes seguirán cumpliendo funciones en los programas y destinos afectados hasta que se disponga su modificación.

Art. 16.- Derógase el Decreto Nº 1174/13, y sus modificatorias y toda normativa que se oponga a la presente.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 505 -11-III-20- Art. 1º.- Desígnase a la Doctora Adriana Ester BUAY, D.N.I. Nº 13.797.746, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 565 -17-III-20- Art. 1º.- Desígnase, a partir del 13 de marzo del presente año, Gerente Técnico de la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al ingeniero Juan Cruz MORISOLI (DNI N° 27.648.295 - Clase 1980).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 215 -17-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de $20.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 217 -17-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Metileo la suma de $ 25.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 218 -17-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Maruja la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos del evento deportivo "Copa Renzo Coronel" que se desarrollará en la localidad.

Res. N° 220 -17-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Campos la suma de $30.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 222 -17-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de $ 20.000,00,

para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 223 -17-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de $60.000,00, para solventar gastos ocasionados por el traslado de delegación en el marco de programa "Recrea tus Vacaciones".

Res. N° 225 -17-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 226 -18-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de $20.000,00, para solventar gastos ocasionados por evento deportivo "La Chance".

Res. N° 227 -18-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.900.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 15/20.

Res. N° 228 -18-III-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de febrero de 2020.

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
FEBRERO 2020

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	9.500
ALTA ITALIA	192-5	8.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211-3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	6.500
GENERAL PICO	153 - 7	10.500
GUATRACHE	103-2	1.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	9.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	1.500
LA ADELA	031 - 5	9700
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL CANE	172 - 7	5.000
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	7.000
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	12.500
REALICO	197-4	5.000
QUEMU QUEMU	173-5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	14.000
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	4.000
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500
WINIFREDA	087-7	6.500
T O T A L :		**$ 185.200,00**

Res. N° 229 -18-III-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de $30.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 132 -17-III-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar C.E.R.E.T., C.U.I.T. Nº 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto Nº 3000/19, de fecha 6 de agosto de 2019, por la suma de $2.500.000,00, que fue destinado la suma de $2.000.000,00, para la adquisición de un camión para el reparto de Productos Lácteos MAMUU y la suma de $500.000,00, para gastos de funcionamiento de la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica (C.E.R.E.T.).

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 133 -17-III-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT Nº 30-71550719-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto Nº 5093/19, con fecha 4 de diciembre de 2019, por la suma de $500.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de insumos para la Planta Láctea MAMUU.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 134 -17-III-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA), C.U.I.T. Nº 30-6426472-0, con sede en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, del Subsidio otorgado mediante Decreto Nº 415/19, con fecha 18 de diciembre de 2019,

por la suma de $ 250.000,00, destinado para solventar gastos de contratación por los servicios del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), en el marco del Programa "Eficiencia Energética en la Industria".

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 135 -17-III-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Ser Solidarios, CUIT Nº 30-70933014-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado por Resolución Nº 179/19 de fecha 20 de marzo de 2019, por la suma de$ 35.000,00 el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada Asociación.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 136 -19-III-20- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Pampa – (UNLPam)" , C.U.I.T. N 30-64294375-4, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 25.000,00, destinado a solventar gastos para la realización del 1° Workshop de Actualización en Producción Animal, Reproducción, Lactancia y Genética Bovina, que se desarrollará entre los días 20 y 24 de abril del corriente año. (S/Expte. N° 3193/20)

Res. N° 137 -19-III-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Teresa Pérez", C.U.I.T. N° 30-71155281-9, con domicilio legal en calle Gandhi 550 del Barrio Escondido de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por la suma de $80.000,00, destinados a solventar gastos varios que demande la capacitación del proyecto Huerta y Salud, a realizarse entre los meses de marzo y abril del corriente año, por la mencionada Asociación Civil en la ciudad de Santa Rosa. (S/Expte. N° 2681/20)

Res. N° 140 -19-III-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora con rastrillo frontal sobre una superficie efectiva de SEIS HECTÁREAS (6 ha.) en el Potrero identificado como Lote Nº 6, delimitado por los siguientes vértices: 36°5'51.06"S-64°56'27.51"O, 36°5'45.07"S-64°56'2.34"O, 36°5'37.77"S-64°56'4.44"O, 36°5'34.12"S-64°55'47.64"O, 36°6'36.90"S-64°56'14.27"O y 36°6'53.64"S-64°56'30.44"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por la señora Olga Futin FARÍAS D.N.I. Nº 13.988.647, y el señor Elías Eulogio FARÍAS D.N.I. Nº 14.848.894, en carácter de condóminos del establecimiento rural denominado "4/4", ubicado catastralmente en Sección VIII, Fracción B, Lote 12, Parcela 9, Departamento Conhelo, y la Ingeniera Agrónoma María Victoria GARCÍA D.N.I. Nº 34.876.944, Matrícula Profesional Nº 999, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Olga Futin FARÍAS D.N.I. Nº 13.988.647, y al señor Elías Eulogio FARÍAS D.N.I. Nº 14.848894, en carácter de condóminos del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $279.914,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución. (S/Expte. N° 5922/19)

Res. N° 141 -19-III-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de 6 ha. en el Potrero ubicado en la esquina sureste del establecimiento, delimitado por los siguientes vértices: 36°39'31.78"S-64°56'18.87"O, 36°39'32.23"S-64°55'50.47"O, 36°39'46.20"S-64°55'53.31"O y 36°39'45.82"S-64°56'21.94"O, o los que resulten en función de la adecuación del área requerida acorde a lo observado en los considerandos precedentes, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Aldo Eduardo MORENO, D.N.I. Nº 13.008.162, en carácter de titular del establecimiento rural denominado "El Durazno", ubicado catastralmente en Sección VIII, Fracción C, Lote 19, Parcela 1, Partida Nº 531.885, Departamento Toay, y el Ingeniero Agrónomo Diego Sergio Omar CISNERO, D.N.I., Nº 28.405.883, Matrícula Profesional Nº 846, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Aldo Eduardo MORENO, D.N.I. Nº 13.008.162, en carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $279.914,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución. (S/Expte. N° 5941/19)

Res. N° 142 -19-III-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de 6 ha., del Potrero 2, delimitado por los siguientes vértices: 36° 59' 06.50" S – 64° 24' 48.20" O, 36° 59' 06.58" S – 64° 24' 35.11" O, 36° 59' 27.59" S – 64° 24' 35.02" O y 36° 59' 27.51" S – 64° 24' 47.35" O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por la señora Silvana Leticia OLIE COLLA, D.N.I. Nº 25.851.746, en su calidad de Administradora de la Sucesión de Oscar Osvaldo OLIE, C.U.I.T. N° 20-07.360.429-0, titular del establecimiento rural, denominado "El Gaucho", ubicado catastralmente en Sección III, Fracción A, Lote 11, Parcela 4, Departamento Utracan, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente

Víctor Julián BRESER D.N.I. Nº 31.482.030, Matricula Profesional Nº 243, su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Silvana Leticia OLIE COLLA, D.N.I. Nº 25.851.746, en su calidad de Administradora de la Sucesión de Oscar Osvaldo OLIE, C.U.I.T. N° 20-07360429-0, quien fuera propietario del inmuebles indicado en el artículo 1º, la suma de $279.914,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución. (S/Expte. N° 157/19)

Res. N° 143 -19-III-20- Art. 1°.- Acéptase el reintegro de la suma de $ 152.000,00, correspondiente al 80% del Aporte No Reintegrable concedido al señor Adelino Alberto PEQUIS D.N.I. N° 7.356.782, por Resolución Nº 419/18, conforme caducidad del beneficio dispuesta por Disposición N° 013/2020.

Art. 2°.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL depositar la suma de $ 152.000,00 a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUIT Nº 30-54667642-7 mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado "E-Recauda" y/u otro sistema que esa Dependencia determine, en concepto de ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa con destino a la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos – Redistribución de Saldos 2017, en el marco de la Ley Nacional Nº 26331.

Res. N° 144 -19-III-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual con extracción de raíz sobre una superficie efectiva de 4 ha. en tres sectores propuestos de bosque nativo que presenta una fisonomía densamente arbustizada, cuyos centroides son: 1. 36°9'31.40"S-65°26'12.73"O, 2. 36°9'32.60"S-65°26'8.10"O y 3. 36°9'32.60"S-65°26'10.10"O, o los que resulten en función de la adecuación del área requerida acorde a lo observado en los considerandos precedentes, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor José Antonio ZIAURRIZ BUITURON D.N.I. Nº 24.665.614, en su calidad de titular del establecimiento rural denominado "El Karguné", ubicado catastralmente en Ejido 089, Circunscripción IV, Chacra 1, Parcela 2, Partida 605.232, Departamento Loventué, y el Ingeniero Agrónomo Tomás KENNY CAZANAVE D.N.I. Nº 30.707.553, Matricula Profesional Nº 837, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor José Antonio ZIAURRIZ BUITURON D.N.I. Nº 24.665.614, en su calidad de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 279.914,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución. (S/Expte. N° 5923/19)

Res. N° 145 -19-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Sergio Gustavo SUELDO, D.N.I. Nº 23.388.079, mediante Resolución Nº 147/07, de fecha 9 de marzo de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 52 a 55, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de marzo de 2020 la suma de $ 45.260,94.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente Resolución, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 146 -19-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ricardo Ángel CRESPO, D.N.I. Nº 17.310.929, mediante Resolución Nº 463/06, de fecha 18 de agosto de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 48 a 51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de marzo de 2020 la suma de $ 17.048,12.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente Resolución, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 147 -19-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Carlos Javier VICENTE, D.N.I. Nº 21.429.351, mediante Resolución Nº 854/06, de fecha 28 de diciembre de 2006,

de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 41 a 44, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de marzo de 2020 la suma de $ 29.661,34.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente Resolución, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 148 -19-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Pablo Guillermo VILLALBA, D.N.I. Nº 24.517.892, mediante Resolución Nº 260/07, de fecha 30 de abril de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 40 a 43, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de marzo de 2020 la suma de $ 33.056,33.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente Resolución, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 149 -19-III-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Dora Beatriz POBLET, D.N.I. Nº 20.107.188, mediante Resolución Nº 336/07, de fecha 24 de mayo de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 41 a 44, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de marzo de 2020 la suma de $ 33.787,87.

Art. 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente Resolución, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 182 -17-III-20- Art. 1°.- Revocar la afectación al dominio público y la expropiación del inmueble identificado catastralmente como: Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción IV, Chacra 010, Parcela 13, Partida 754805, dispuesta por Resolución N° 74/2020 IPAV, en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 47 -19-III-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a la Terminación de la Construcción SUM.

Res. N° 48 -19-III-20- Art. 1°.- Otórganase aportes no reintegrables por la suma de $600.000,00, a favor de las Municipalidad de que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$ 200.000,00.- 1° Cuota Adquisición Camioneta.-
041-4 CATRILO	$ 280.000,00.- Compra Tractor Cortador de Césped.-
031-5 LA ADELA	$ 120.000,00.- Refacción Comisaría.-

Res. N° 49 -19-III-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado a la reparación parque automotor.

Res. N° 50 -19-III-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.740.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 110 Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 150.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 30.000,00.-
041-4 CATRILO	$ 50.000,00.-
011-7 DOBLAS	$ 110.000,00.-
102-4GENERAL M.J.CAMPOS	$ 40.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 210.000,00.-
012-5 MACACHIN	$ 200.000,00.-

187-5 RANCUL	$ 200.000,00.-
197-4 REALICO	$ 400.000,00.-
015-8 ROLON	$ 200.000,00.-
126-3 VICOTIRCA	$ 300.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 200.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$ 300.000,00.-
185-9 PICHI HUINCA	$ 150.000,00.-
085-1 RUCANELO	$ 200.000,00.-

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Matías Germán GALARRAGA, D.N.I. Nº 31.482.658, la sanción efectuada por Disposición Nº 038/20 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 4) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de febrero de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 51/20.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3405 a 3407

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 156/17 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.267, Conductor: REQUENA, Gabriel Alberto. Propietario: KALHAWY, Fabio Derlis.**", notifica al señor GABRIEL ALBERTO REQUENA DNI Nº 40.954.266, que se ha dictado Resolución Nº 339/2019 por el Directorio de esta Repartición, con fecha 12 de Setiembre de 2019, la que en su parte pertinente dice así: **Visto: … Considerando: … El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Resuelve**: **Artículo 1º**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 156/17, Acta de Contravención N° 3267, imputándose la circulación de una maquinaria agrícola, transitando sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Gabriel Alberto REQUENA (DNI N° 40.954.266) y al Señor Fabio Derlis KALHAWY (DNI N° 20.666.763), propietario de la maquinaria agrícola." "**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9)." "**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones. (Res. 560/04);" "**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. N° 270-03 - Art. 7° - inciso 8), pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y cumplido, archívese." … **DADA**: En la sesión Nº 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO.**: Presidente Ing. Jorge Alberto Etchichury, y Señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Ing. Jorge Carlos Gabba." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de marzo de 2020. – Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.

B.O. 3405 a 3407

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA EL SEÑOR LIBILAO, OSCAR EDUARDO – M.I. N° 31.087.518, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 143 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010, DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2020 ASCIENDEN A OCHENTA Y OCHO (88) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 25/2011-00143-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3405 a 3407

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA BARCENA, VANINA JULIETA – M.I. N° 31.093.057, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 65 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010, DE LA CIUDAD DE CATRILO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 14/2011-00065-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3405 a 3407

MUNICIPALIDAD DE QUEHUE

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 1/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 15, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 2/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 001, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 3/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 001, Parcela 2 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 4/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 001 Parcela 6 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 5/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 001, Parcela 7 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA",**

Expte. Administrativo Nº 6/19, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 2, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 7/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 26, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 8/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 26, Parcela 2 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 9/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 27, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 10/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 27, Parcela 2 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 11/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 28, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 12/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 31, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 13/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 32, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente

Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 14/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 33, Parcela 1 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 15/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 33, Parcela 2 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

La Municipalidad de Quehue con asiento en calle Lorenzo Molina Nº 272 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA", Expte. Administrativo Nº 16/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 050; Circunscripción 01, Radio D, Manzana 8, Parcela 6 a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Alberto Fabián PÉREZ, Moreno Nº 773, General Acha, La Pampa. Fdo. Fernando Darío Tuñón, Intendente de la Municipalidad de Quehue.

B.O. 3405 a 3407

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con domicilio en Pedro Bordarampe Nº 488 de Lonquimay, en actuaciones caratuladas: "Expediente Administrativo 01/20, cita y emplaza por diez días a: Zabala, Juan B, herederos y quienes se consideren legitimados a fin de que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su participación.- Lonquimay, 17 de marzo de 2020. Manuel S. Feito, Intendente Municipal.

B.O. 3407

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con domicilio en Pedro Bordarampe Nº 488 de Lonquimay, en actuaciones caratuladas: "Expediente Administrativo 02/20, cita y emplaza por diez días a: Zabala, Juan B, herederos y quienes se consideren legitimados a fin de que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su participación.- Lonquimay, 17 de marzo de 2020. Manuel S. Feito, Intendente Municipal.

B.O. 3407

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con domicilio en Pedro Bordarampe Nº 488 de Lonquimay, en actuaciones caratuladas: "Expediente Administrativo 03/20, cita y emplaza por diez días a: Calaci, Vito, herederos y quienes se consideren legitimados a fin de que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su participación.- Lonquimay, 17 de marzo de 2020. Manuel S. Feito, Intendente Municipal.

B.O. 3407

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con domicilio en Pedro Bordarampe Nº 488 de Lonquimay, en actuaciones caratuladas: "Expediente Administrativo 04/20, cita y emplaza por diez días a: Vazquez, Antonio Ismael, herederos y quienes se consideren legitimados a fin de que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su participación.- Lonquimay, 17 de marzo de 2020. Manuel S. Feito, Intendente Municipal.

B.O. 3407

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría única, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en los autos caratulados: **"FRIDEL, Juan Carlos c/ BLINDER, Abraham S/ Posesión Veinteañal", Expte. N° 65290**, cita a Abraham Blinder y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble partida N° 561.583. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 18 de febrero de 2020.-...- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a ABRAHAM BLINDER y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 561.583, (Partida iniciador N° 805.300) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a

tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-...- Autorízase al diligenciamiento a la Dra. Fernanda Coronel y/o a quien ella indique, con facultades y limitaciones de ley. Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 3, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 28 de febrero de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3407

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de esta ciudad, con asiento en calle Avda. Uruguay 1097 – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Segundo Piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rosario Florentino BALMACEDA (DNI. 1.574.194), y Selva DÍAZ (LC 1.959.510) según resolución dictada en autos: **"BALMACEDA Rosario Florentino y otro S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 141309**-. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 10 de Marzo de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3407

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Norma Noemí CARDOSSI, D.N.I. N° 996.489. e/a **"CARDOSSI, Norma Noemí S/Sucesión Ab Intestato" 141020**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Oscar Roberto R. ZÁCCARA, con domicilio en la calle Avellaneda N° 27, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 1 de marzo de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3407

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso, General Pico, Secretaría Civil a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, secretario, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de SUAREZ María Celia, así como a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **"SUAREZ María Celia S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 63981/19**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 13 de febrero de 2020 ... - Abrese el proceso sucesorio de María Celia SUAREZ (DNI. N° 2.294.312 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaría, 11 de marzo de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.

B.O. 3407

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 1, 3° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"PERALTA ETELVINA Y CUFRE SALUSTIANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO"– Expte N° 137.406**, cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ETELVINA PERALTA DNI N° 9.861.116 y el Sr. SALUSTIANO CUFRE L.E. N° 1.566.012 "Santa Rosa, 17 de Febrero de 2020.- Visto lo solicitado, constancias de autos, y lo que resulta de los certificados de defunción de fs. 11 y 29, declárase abierto el juicio sucesorio de Etelvina PERALTA y Salustiano CUFRE, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C) (…).- FDO.: Adriana PASCUAL - Jueza" Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560. Escalante N° 304 – Santa Rosa. Santa Rosa, 02 de marzo de 2020.- FDO.: Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI– Secretaria.

B.O. 3407

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PERALTA, Florentino, LE: 1.574.585 y RÍOS SOSA, Martina, D.N.I. N° 9.888.815 e/a **"PERALTA, Florentino y otro S/ Sucesión Ab Intestato" 141346**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. COZZARIN, María Anahí, con domicilio constituido en Escalante N° 304. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de marzo de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3407

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, comercial y de minería a cargo de la Dra. María de los ángeles PÉREZ,

secretaria, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, LP, en autos caratulados **"GRUN, Jacobo Alberto S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V18644/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACOBO ALBERTO GRUN - LE 7.335.672.- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 4 de Febrero de 2020 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-....Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino. Juez". Prof. Interviniente: Dra. Desirée Gaviot. España N° 961, General Acha, La Pampa. Secretaría, 14 de febrero de 2020. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3407

El Juzg. de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circ. Judicial de la Prov. de L.P., a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual con asiento en calle 22 Nº405 1 Piso,6360 General Pico, telef. 2302-421915, juzciv1-gp@juslapamapa.gob.ar,en los autos caratulados: **"BONAPARTE, Juan Bautista y otro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte.Nº 65.334/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes JUAN BAUTISTA BONAPARTE, CI. Nº 78442 y MARGARITA NEIMAN, DNI. Nº 13.109.036, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice"//neral Pico, 13 de febrero de 2020.-Agréguese la documentación aportada.- Ábrese el proceso sucesorio de JUAN BAUTISTA BONAPARTE y MARGARITA NEIMAN (C.I. Nº 78442 y DNI. Nº 13.109.056-acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-A lo demás, oportunamente.-
Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Dina DEBALLI, Abogada Inscripta en el Tº III Fº 20 y Dr. Horacio PEÑA, Abogado Inscripto al Tº IV Fº 141, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 19 de Febrero de 2020. Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.

B.O. 3407

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CUATRO de esta ciudad de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRAL, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FELISA ROGELIA VICO (LC N° 1.958.800) Y PASTOR BRAVO (LE N° 1.540.305), según resolución dictada en autos: **"BRAVO, Pastor y VICO, Felisa Rogelia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 141.647)**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 157 de esta ciudad de Santa Rosa. Secretaría.- Santa Rosa, 13 de marzo de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3407

El Juzgado de la Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Centro Judicial, Av. Uruguay 1097, esquina Av. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque de Escaleras N° 2, Tercer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Isabel MASSON KEES, D.N.I. N° 1.188.130, según resolución dictada en autos: "MASSON KEES ANA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 141716. "Santa Rosa, 3 de Marzo de 2020.-… declárase abierto el juicio sucesorio de Ana Isabel MASSON KEES, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)".- Fdo.: Adriana PASCUAL, Jueza. Porf. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N° 171, de Santa Rosa, La Pampa.- 9 de Marzo de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3407

El Juzgado Regional Letrado de la ciudad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, sito en calle Gral. Campos N° 73 en los autos caratulados **"Bazán Lucas Damián S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 18811** a dispuesto la apertura del proceso sucesorio por treinta días corridos de Lucas Damián BAZÁN, DNI: 36.201.553. Profesional Actuante: Dra. Alicia ECHEVESTE, domicilio legal San Martín N° 360

de la ciudad de 25 de Mayo, (L.P.). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. 25 de Mayo, 11 de Marzo de 2020. Raquel A. GUAZZARON, Secretaria.

B.O. 3407

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS

Resolución N° 03/20

Santa Rosa, 12 de marzo de 2020.-

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa , de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en $ 45.000 que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 1 de Abril del año 2020.-

ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en **$ 400** con vigencia a partir del día 1 de Abril del año 2020.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

MMO. Silvio HAAG, Presidente – MMO. Rubén MARIQUEO, Secretario.

B.O. 3407

Resolución N° 04/20

Santa Rosa, 12 de marzo de 2020

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N° 1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N° 2879.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de Abril de 2020.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

MMO. Silvio HAAG, Presidente – MMO. Rubén MARIQUEO, Secretario.

B.O. 3407

ANEXO

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 4/20.-

Nota: se mencionan solamente los valores monetarios y según los artículos de la Ley Provincial nº 1163

ART. 3

HASTA …	$9.000			25 %
DESDE...	$9.000	HASTA …	$36.000	20 %
DESDE...	$36.000	HASTA…	$90.000	15 %
MAS DE…	$90.000			10 %

ART.8

DÍAS DE VIAJE	$9.000
DIAS DE GABINETE	$15.570
DIAS DE TRABAJO DE TERRENO	
POR LOS PRIMEROS 10 DIAS	$15.570
POR LOS DIAS SIGUIENTES	$9.000

ART. N 17

A)	$ 1.536
B)	$ 5.729
C)	$14.727

ART. N 18

NO MENOS DE…	$ 1.952			
HASTA	$ 294.546			2%
DE	$ 294.546	HASTA	$ 2.945.455	1%
DE	$ 2.294.455	HASTA	$29.454.551	0,5%
MAS DE	$29.454.551			0,05%

ART. N 21

MINIMO	$ 19.637			
HASTA	$ 458.185			8%
DE	$ 458.185	A	$ 893.461	7%
DE	$ 893.461	A	$4.581.884	6%
DE	$4.581.884	A	$8.934.609	5%
MAS DE	$8.934.609			4%

ART. N 25

A) 1.-

	URB Y SUB.		RURALES	
	ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO	$1.952	$7.356	$1.953	$7.356
IDEM B				

	OB.DE ING		INST. ELECTRIC	
	ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO	$2.289	$10.636	$2.627	$22.069
IDEM B				

B)

MINIMO	$2.027
IDEM B	

ART. N 34

Los primeros 10000 hab.	$473
de 10001 a 20000 hab.	$375
de 20001 a 30000 hab.	$284
de 30001 a 40000 hab.	$239
de 40001 a 50000 hab.	$187
de 50001 a 100000 hab.	$141
de 100001 a 200000 hab.	$ 97
de 200001 a 500000 hab.	$ 67
de 500000 hab. en. . .	$ 31

ART. N 36

$40.909 tipo económico

	$60.545	tipo medio
	$98.178	tipo superior

ART. N 43

A) OBRAS DE ARQUITECTURA

PRIMERA CLASE

HASTA...	$ 500.000	a	$ 9.000.000	9%
DE	$ 8.500.000	a	$ 90.000.000	7%
DE	$ 89.500.000	a	$ 294.545.454	5%
MÁS DE			$ 294.545.454	3%

SEGUNDA CLASE

HASTA…	$ 9.000.000			15 %
DE	$ 9.000.000	a	$ 90.000.000	10 %
DE	$ 90.000.000	a	$ 294.545.454	5 %
MÁS DE	$ 294.545.454			3%

B) OBRAS DE INGIENERIA

PRIMERA CLASE

HASTA.			$ 4.500.000	8 %
DE	$ 4.500.000	a	$ 22.500.000	7 %
DE	$ 22.500.000	a	$ 45.000.000	6 %
DE	$ 45.000.000	a	$ 90.000.000	5 %
MÁS DE	$ 90.000.000			4 %

SEGUNDA CLASE.

HASTA.			$ 4.500.000	10 %
DE	$ 4.500.000	a	$ 22.500.000	8 %
DE	$ 22.500.000	a	$ 45.000.000	7 %
DE	$ 45.000.000	a	$ 90.000.000	6 %
MÁS DE	$ 90.000.000			5 %

TERCERA CLASE.

HASTA.			$ 4.500.000	12 %
DE	$ 4.500.000	a	$ 22.500.000	10 %
DE	$ 22.500.000	a	$ 45.000.000	9 %
DE	$ 45.000.000	a	$ 90.000.000	8 %
MÁS DE	$ 90.000.000			7 %

C) OBRAS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCION UNICA

PRIMERA Y SEGUNDA IDEM B

II) OBRAS DE INSTALACION

PRIMERA IDEM B

ART. 46

IDEM ART. 43 B

ART.54

HASTA		a	$ 9.000.000	5 %
DE	$9.000.000	a	$ 45.000.000	4 %
DE	$45.000.000	a	$ 88.393.500	3 %
DE	$88.393.500	a	$289.287.794	2 %
DE	$289.287.794	a	$594.646.972	1 %
MÁS DE	$594.646.972			0,5 %

ART. 56

HASTA	$ -	a	$ 9.000.000	1,5 %
DE	$ 9.000.000	a	$ 18.000.000	1 %
DE	$ 18.000.000	a	$ 45.810.000	0,75 %
MÁS DE	$ 45.810.000			0,50 %

ART.59

A) MAQUINAS O ELEMENTOS FIJOS

PRIMERA CLASE

MINIMO			$ 5.625	
HASTA			$4.500.000	0,6 %
DESDE	$ 4.500.000	a	$ 22.500.000	0,4 %
DE	$ 22.500.000	a	$ 45.000.000	0,3 %
DE	$ 45.000.000	a	$ 90.000.000	0,2 %
MÁS DE	$ 90.000.000	a		0,1 %

SEGUNDA CLASE

MINIMO	$ 7.235			
HASTA	$ 4.500.000	0.8 %		
DESDE	$ 4.500.000	a	$22.500.000	0,6 %
DESDE	$22.500.000	a	$45.000.000	0,4 %
DESDE	$ 45.000.000	a	$90.000.000	0,2 %
MÁS DE	$ 90.000.000	a		0,1 %

TERCERA CLASE

MINIMO	$ 8.841			
HASTA	$ 4.500.000	1.0 %		
DESDE	$ 4.500.000	a	$ 22.500.000	0,8 %
DESDE	$ 22.5000.000	a	$ 45.000.000	0,6 %
DESDE	$ 45.000.000	a	$ 90.000.000	0,4%
MÁS DE	$ 90.000.000			0,2 %

B) MAQUINAS MÓVILES, TERRENOS O MARITIMAS

PRIMERA CLASE

MINIMO	$ 8.841			
HASTA	$ 4.500.000	1.2 %		
DESDE	$ 4.500.000	a	$ 22.500.000	1,0 %
DESDE	$ 22.500.000	a	$ 45.000.000	0,8 %
DESDE	$ 45.000.000	a	$ 90.000.000	0,6 %
MÁS DE	$ 90.000.000			0,4 %

SEGUNDA CLASE

MINIMO	$ 12.857			
HASTA	$ 4.500.000	1.4 %		
DESDE	$ 4.500.000	a	$ 22.500.000	1,2 %
DESDE	$22.500.000	a	$ 45.000.000	1,0 %
DESDE	$45.000.000	a	$ 90.000.000	0,8 %
MÁS DE	$90.000.000	a		0,6 %

C) AERONAVES-CLASIFICACIÓN UNICA

MINIMO	$17.682			
HASTA	$ 4.500.000	2,00 %		
DESDE	$ 4.500.000	a	$ 22.500.000	1,75 %
DESDE	$22.500.000	a	$ 45.000.000	1,50 %
DESDE	$ 45.000.000	a	$ 90.000.000	1,25 %

ART.62 MÁS $ 90.000.000 1,00 %

PRIMER PARAMETRO $ 10.530
SEGUNDO PARAMETRO $ 9.248

ART.63
a) $ 3.703
b) $ 2.025
c) $ 1.003

ART.64
1. $ 1.003
2. $ 1.678
3. $ 2.697
4. $ 3.925

ART. 65 PARÁMETRO $ 7.570

ART.68
PRIMER PARAMETRO $ 5.561
SEGUNDO PARAMETRO $ 3.700

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Resolución Nº 208/20

Santa Rosa, 13 de Marzo de 2020

VISTO:

La resolución adoptada por el Consejo Directivo en reunión del día 13 de Marzo de 2020, conforme consta en Acta Especial N° 1145; en relación a la situación sanitaria que se atraviesa respecto a la pandemia declarada por el coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Provincial ha firmado el Decreto Nº 521/20, por el cual se declara el estado de MAXIMA ALERTA SANITARIA con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

Que en similares términos el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de la Pampa ha dictado la Resolución Nº 49/20 adhiriendo a las disposiciones del decreto provincial.

Que todas estas normas son dictadas en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 firmado por el Presidente de la Nación, en donde se establece la cuarentena obligatoria por el coronavirus y amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto. (Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina – Año CXXVIII – Número 34.327 – Buenos Aires, Jueves 12 de Marzo de 2020).

Que ante la situación sanitaria que se atraviesa a nivel internacional, nacional y provincial, existe la necesidad de tomar conciencia de que como sociedad debemos de evitar la posible propagación de dicho virus, por ello es que, como Persona Jurídica de Derecho Público, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que compete ante nuestros matriculados, se ha decidido adherir a la medida preventiva adoptada por nuestro gobierno provincial por tiempo indeterminado, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de colegiados y/o público en general, en cualquiera de las sedes del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.

Que en particular, siendo que el día viernes 27 de marzo de 2020 a las 16:00 hs. se ha fijado la fecha para la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria de esta Institución, a la cual están obligados a concurrir los matriculados, conforme lo establece el Decreto Ley 3/62, se resuelve suspender la misma hasta nuevo aviso, prorrogando los mandatos de las autoridades actuales y asumiendo el cargo de Vocal Titular vacante por la renuncia de la Dra. María Soledad SALLABERRY, el Vocal Suplente Dr. José Luis BERNAL. Sin perjuicio de la postergación de la realización de la Asamblea, se difundirá a los matriculados la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio del año 2019. Se realizará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y se comunicará por nota a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.

Por ello

El CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA,

RESUELVE:

PRIMERO: Adhiérase a la medida preventiva adoptada por nuestro gobierno provincial por tiempo indeterminado, evitando todo evento público de carácter institucional que implique la concurrencia masiva de colegiados y/o público en general, en cualquiera de las sedes del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.
SEGUNDO: Suspéndase la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día viernes 27 de marzo de 2020 a las 16:00 hs., postergando su realización hasta nuevo aviso, prorrogando los mandatos de las autoridades actuales y asumiendo el cargo de Vocal Titular vacante por la renuncia de la Dra. María Soledad SALLABERRY, el Vocal Suplente Dr. José Luis BERNAL.
TERCERO: Comuníquese a la Superintendencia General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.
CUARTO: Comuníquese a los matriculados a los correos electrónicos oportunamente informados.
QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial, en las carteleras de cada sede de la institución y en todo otro medio electrónico de uso ordinario por parte del Colegio.
SEXTO: Regístrese y archívese.
Dr. Pablo Daniel Rodríguez Salto. PRESIDENTE.

B.O. 3407

DISTRIBUIDORA INAUN SRL

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTES

La sociedad DISTRIBUIDORA INAUN S.R.L., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa Provincia de La Pampa el día 27 de agosto de 2014, en el Libro Sociedades Tomo IV/14, Folio 209/213, según Resolución N° 376/14, Expediente N° 3223/13, informa que mediante Acta N° 1 del día 4 de agosto de 2014 se resolvió modificar el contrato constitutivo del día 4 de diciembre de 2013 RECTIFICANDO el texto de su cláusula QUINTA, por lo que ésta quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual, conjunta, alternativa o indistinta. La duración del cargo de será por el plazo de duración de la sociedad, o hasta que mediante reunión de socios se decida la renovación y la designación de los nuevos miembros. El o los gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del artículo 58 y 59 de la ley 19550. El gerente o los socios podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22903. La retribución para este cargo se establecerá en convenio por separado.
Además, informa que mediante Acta N° 12 del día 3 de marzo de 2020 se subsanan errores cometidos en las anteriores Actas y presentaciones realizadas ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de La Pampa, con respecto a la designación del socio Gerente. Por unanimidad se deja establecido que el socio Gerente es el Sr. Dardo Rodrigo Gebel por tiempo indeterminado hasta que se resuelva lo contrario, según lo establecido por el artículo 5° del contrato social.
CHIAMPAN, Lisandro Enzo, Socio.

B.O. 3407

KD S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: La Constitución de la sociedad **KD S.R.L.**, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 se comunica:
Que por instrumento privado de fecha 13 días del mes de febrero del año 2020 se constituyó la sociedad "KD S.R.L.". **Socios:** El señor Ramiro REMY, CUIT: 24-25089908-0, nacido el 9 de diciembre de 1975, argentino, odontólogo, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en avenida Olascoaga Nº 1631, PB, Depto. "J", de la ciudad de Neuquén, Provincia Neuquén; Magali Ariana GIUNTA, Argentina, nacida el 05 de Febrero de 1973, casada en primeras nupcias, CUIL 27-22984929-3, Licenciada en Administración, con domicilio Enriqueta Schmith 736 en la ciudad de Santa Rosa – La Pampa; Andrea Jimena GIUNTA, Argentina, nacida el 5 de Abril de 1975, casada en primeras nupcias, CUIL 27-24563203-2, Administrativa con domicilio San Juan 150 en la ciudad de Santa Rosa – La Pampa; Pablo Silvio GIUNTA, Argentino, nacido el 22 de Noviembre de 1977, casado en primeras nupcias, CUIL 20-26348983-8, Médico, con domicilio Robotti 750 en la ciudad de Santa Rosa – La Pampa y Jorge Mario GIUNTA, Argentino, nacido el 30 de Agosto de 1986, casado en primeras nupcias CUIT 20-32046548-7, Veterinario, con domicilio Escalante 242 en la ciudad de Santa Rosa – La Pampa. **Domicilio de la sociedad:** domicilio legal en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el domicilio de la sede social en Marcelo T. de Alvear Nº 246 de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa. **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) MEDICINA: 1) Instalación de consultorios y centros de salud: prestación de prácticas médicas profesionales, con equipo destinado al diagnóstico y al tratamiento/prevención de enfermedades. 2) Asistencia: la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, coordinación, orientación médica y organización de los tratamientos por parte de la dirección técnica y por intermedio del equipo interdisciplinario a todo tipo de pacientes en forma individual o grupal. 3) Investigación: realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia

médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, como así también publicaciones relacionadas con la medicina, la rehabilitación, la investigación científica y experimental. 4) Aparatos e instrumental: la fabricación, elaboración y representación de aparatos e instrumental médico, ortopédico y de rehabilitación y de todo otro elemento que se destine al uso y prácticas de la medicina y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. B) FINANCIERAS: la financiación de las ventas con o sin intereses, como así también la colocación de dinero o valores a plazo fijo en Cajas de Ahorro u otras que devenguen rentas, ya sea en entidades bancarias, financieras, públicas, particulares o mixtas. Exceptuándose las operaciones comprendías en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que se requieren el concurso público.

Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. **Plazo de duración:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. **Capital social:** El Capital Social se fija en la suma de $ 6.000.000 (pesos: seis millones), dividido en 400 (cuatrocientos) cuotas de valor nominal $ 15.000 (pesos: quince mil) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la cantidad de 200 (doscientas) cuotas por un total de $ 3.000.000 (pesos: tres millones) el Sr. Ramiro REMY; 50 (cincuenta) cuotas por un total de $ 750.000 (pesos: setecientos cincuenta mil) la Sra. Magali Ariana Giunta; 50 (cincuenta) cuotas por un total de $ 750.000 (pesos: setecientos cincuenta mil) la Sra. Andrea Jimena Giunta; 50 (cincuenta) cuotas por un total de $ 750.000 (pesos: setecientos cincuenta mil) el Sr. Pablo Silvio Giunta y 50 (cincuenta) cuotas por un total de $ 750.000 (pesos: setecientos cincuenta mil) el Sr. Jorge Mario Giunta. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota solo da derecho a un voto. **Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración en los cargos**. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios en los términos de artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Designar Socio Gerente a la señora Magalí Ariana GIUNTA. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. El gerente deberá constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El costo deberá ser soportado por el gerente. **Fecha de cierre del ejercicio.** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Carina L. LAVECHIA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B.O. 3407

VETERINARIA SAN FRANCISCO SRL
DESIGNACIÓN DE GERENTE

Se hace saber que VETERINARIA SAN FRANCISCO S.R.L. inscripta ante la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Pcia de La Pampa en el libro de sociedades al Tomo IV / 01 Folio 1471/63 según Resolución n° 523/01 del 28/12/01 Expte. 1770/01. En Acta de fecha 13 de Marzo de 2020

Se ha decidido en forma unánime la designación como GERENTE con un plazo de duración de 20 (veinte) ejercicios, continuando la gestión como hasta ahora, al Socio Julio Alberto REDIN L.E. N º 7.366.887, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en c/Italia n° 1298 de Toay, de profesión médico Veterinario jubilado. Acepta el cargo y manifiesta que no pesan sobre él ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades legales y reglamentarias para ocupar el cargo. En Santa Rosa, a los 13 días del mes de Marzo de 2020.

B.O. 3407

ESCUADRA DE ARTE ECUESTRE
PAMPA MÍA

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de marzo de 2020, a las 20:00 hs, en el domicilio Av. Juan Domingo Perón N° 3050, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/2019 hasta 31/12/2019.
3) Elegir miembros de la Comisión Directiva y órganos de Fiscalización, titular y suplente.

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria.
Daniel Hugo KUNZ, Presidente - Eugenia María Fernanda MONTOYA, Secretario –

B.O. 3407

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

Macachín, marzo de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta institución, se convoca a los señores socios y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 2020 a las 18:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes Nº 632, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2019.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establecido en el art. 36 del Estatuto de la Institución. Siendo: Vicepresidente, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuentas.

SCHMIDT, Oscar, Presidente - MAGGIO, Héctor, Secretario.

B.O. 3407

FEDERACIÓN PAMPEANA DE PELOTA

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019

La Comisión directiva de la "Federación Pampeana de Pelota" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones del Club Vasco Euzko Alkartasuna, Parodi Nº 340, de la localidad de Macachín (LP), el día Jueves 9 de Abril de 2020, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales.
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias.
c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del 2019;
d) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por término de mandato.
d) Asuntos Varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3407

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE

General Pico, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De conformidad a las disposiciones estatutarias contenidas en el capítulo IV de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que se llevará a cabo en la Sede Social de calle 17 Oeste Nº 110 el día 10 de abril de 2020 a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos (2) Asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 85, finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Elección de tres (3) asociados para constituir la Junta Escrutadora de votos para la renovación de Presidente, Tesorero, Secretario, Vocales Titulares 1, 2 y 3, Revisor de Cuentas Titulares 1 y 2 por vencimiento de mandato.-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Si una hora después de la fijada en la Convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de asociados activos fijados en el art. 29 de los Estatutos sociales por falta de quórum, la Asamblea sesionara válidamente en segunda citación con el número de asociados con derecho a voto que se encuentren presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3407

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB AMIGOS POR EL NEWCOM

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Amigos por el Newcom, ha resuelto en su cesión de fecha 16 de marzo de 2020, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Miércoles 29 de abril de 2020 a las 21:00hs, en la sede social sita en calle Neuquén 545 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea
2. Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea
3. Lectura y aprobación del Acta anterior
4. Consideración de la cuota social
5. Consideración de Memoria, Inventario, Estado Contable, Informe de Revisores de Cuentas del ejercicio 2019
6. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por la finalización del mandato actual, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

La Comisión Directiva
B.O. 3407

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 195 REPÚBLICA DE ITALIA

Eduardo Castex, marzo del 2020

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 195 REPÚBLICA DE ITALIA", pone en conocimiento que el día 17 de Abril del 2020 a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Hipólito Irigoyen Nº 1520, de la localidad de Eduardo Castex; donde funciona la sede, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
2) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2019,
3) Renovación parcial de la comisión directiva; es decir de los cargos que a continuación se detallan: Presidente, Secretario y 1º Vocal Titular
4) Renovación total de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto Social
5) Fijación de la cuota social y
6) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

La misma se celebrará válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, a excepción de lo previsto por el artículo 17°, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto social en su artículo nº 21.
WEISGERBER DANTE D. Presidente – SAIZ Laura S., Secretario.

B.O. 3407

COOPERADORA FELIPE FRATAROLI
ESCUELA N° 52

Coronel Hilario Lagos, marzo de 2020

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La entidad de Bien Público "Cooperadora Felipe Frataroli", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 23 de abril de 2020 a las 19:00 hs, en la sede del local escolar, en Ameghino 552, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

2. Lectura y aprobación de Balance General correspondiente al año 2019, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
3. Autorización al Presidente para la publicación de Asamblea en Boletín Oficial y Diario Zonal.
4. Tratamiento cuota social.
5. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asociación.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada y respondiente al Art. 31 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Carina GROSSO, Presidente - Pablo PONCE, Secretario.

B.O. 3407

ASOCIACIÓN CIVIL AMÚN KAMAPU

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos/as los/as socios/as activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Abril de 2020 a las 20 (veinte) horas en la sede social de la entidad, calle San Jorge 347 de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Consideración y Aprobación de:
 a) Memoria y Balance del ejercicio n° 7 del período 2019.
 b) Inventario General, Cuentas de gastos y Recursos del período 2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2°) Lineamientos de trabajo y acciones para el ejercicio 2020.

3°) Determinación de la cuota social para el ejercicio 2020.

4°) Designación de la Comisión Electoral y Escrutadora de 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente.

5°) Designación de 2 (dos) socios activos presentes para firmar el Acta de Asamblea.

La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Ricardo Luis CASO, Presidente - Ana Carolina BARTEL, Secretaria.

B.O. 3407

BIBLIOTECA POPULAR MARTIN FIERRO

Doblas, marzo de 2020

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: Por resolución de Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR "MARTIN FIERRO", y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calle LIZASO N° 512 de la localidad de Doblas, el día 24 de Abril de 2020 a partir de las 19:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2019.-

3º) Consideración del valor de la cuota social.-

4º) Consideración de la renuncia de la Sra. Secretaria.-

Daniela Flavia GONZÁLEZ, Secretaria - Aurora Elvira MONACCI, Presidente.

B.O. 3407

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ALPACHIRI L.P.

Alpachiri, marzo de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Española de Socorros Mutuos de Alpachiri L.P. llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en sus instalaciones el sábado 25 de abril de 2020 a las 18 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
3. Renovación total de la Comisión y Junta Fiscalizadora.
4. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Ubaldo Fabián MANGAS, Presidente – Teresa ÁLVAREZ de FUHR, Secretario.

B.O. 3407

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN GRÁFICOS PATAGÓNICOS

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Unión Gráficos Patagónicos dando cumplimiento al Art. 19 del Estatuto Social, convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2020 en el local del Sindicato Gráfico Patagónico sito en calle Río Negro N° 327 de la ciudad de Santa Rosa, a la hora 11.-, de acuerdo con el Artículo 21 Inc. (a, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de un Presidente de la Asamblea.
2° Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
3° Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos del ejercicio finalizado el 31/12/2019.
4° Tratamiento del valor de la Cuota Social y de ingreso.
Hugo Alberto GIMÉNEZ, Vicepresidente – Héctor Aníbal SCHMIDT, Presidente.

B.O. 3407

UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las normas estatutarias se convoca a los asociados de la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2020 a las 8:00 horas, en el salón de usos múltiples "Benjamín S. Lana", de la Institución, sito en calle Bolivia 655 de la Ciudad de Santa Rosa (L. P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Ilda Vicenta RIBAS, Presidente - Heriberto V. CASCALLARES, Secretario.

B.O. 3407

UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2020

CONVOCATORIA A ELECCIÓN

Conforme a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa, que sean socios activos de la Institución, a la elección que se realizará el día 13 de mayo de 2020, en la sede de la Unión – calle Bolivia 655 de la ciudad de Santa Rosa – y en las sedes de las delegaciones de la misma, ubicadas en General Pico – Calle 19 nº 495 -, en General Acha – Garrido y Larrea – y en 25 de Mayo – Don Bosco 113 – entre las 9:00 y 13:00 horas, para la renovación de:

1. CONSEJO DIRECTIVO: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
2. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: dos miembros titulares y dos suplentes.
3. JUNTA ELECTORAL: Tres miembros titulares y tres suplentes.

Se encuentran a disposición de los interesados en los lugares antes indicados y en el respectivo horario de atención fijado para cada lugar, el Estatuto, el Reglamento Electoral y el Padrón de los Socios Activos habilitados para votar y ser elegidos.
Las consultas, observaciones e impugnaciones estatutarias y reglamentarias podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fijada para la elección.
Las listas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el día 23 de abril de 2020, en la sede de la Unión, Bolivia 655, Santa Rosa, La Pampa.
Ilda Vicenta RIBAS, Presidente - Heriberto V. CASCALLARES, Secretario.

B.O. 3407

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

General Pico, marzo de 2020

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 99.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERA ORDINARIA"

que se llevará a cabo en fecha 13/04/2020 a las 20:00 hs., en primera citación, a realizarse en nuestra Secretaría (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (N°) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta Anterior.-
2°) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).-
3°) Informe referido a las causales, el presente acto asambleario se realiza "fuera de término".-
4°) Lectura y consideración de la "MEMORIA Y BALANCE" y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" correspondientes al Ejercicio N° 99° comprendido en el período: 1° de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2019 (Art. 71 inc. "a").-
5°) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).-
6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva (Arts. 35° y 71° inc. "c").-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62°) "No pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurran después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".-
Damián BRUN, Presidente - Gustavo R. MORENO, Secretario.

B.O. 3407

CONCURSOS

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 41 -17-III-20- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 252/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO – OFICIAL DE 1ª - MECÁNICA - ZONA NORTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
RODRÍGUEZ, Cristian Alexis	2,10/10	9,80/10	11,90/20

FE DE ERRATA

Boletín Oficial 3405, de fecha 13 de marzo de 2020, pág. N° 61, reng. 48 donde dice: …"5. Elección de los socios para la Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos."… **Debe decir: "5. Elección de los socios para la Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos."…**